



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4679

Aprobada en 1ª Vuelta: 16/06/2011 - B.Inf. 31/2011

Sancionada: 07/07/2011

Promulgada: 09/08/2011 - Decreto: 1053/2011

Boletín Oficial: 22/08/2011 - Nú: 4961

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 2° de la ley T n° 3354, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°.- Entre la progresiva kilómetro diez (km 10) y la progresiva kilómetro treinta y dos (km 32) de la ruta provincial n° 1, dispóngase un límite especial al peso y a la velocidad del transporte de cargas. A tal efecto, se deberá reducir en un veinte por ciento (20%) el peso por eje transmitido a la calzada conforme lo establece el artículo 53 inciso d) de la ley nacional n° 24449 (adhesión provincial ley S n° 2942) y se establece una velocidad máxima de setenta kilómetros por hora (70 km/h).

Asimismo, establécese la prohibición absoluta de transitar en todo el trayecto asfaltado de la ruta provincial n° 1, entre la ciudad de Viedma y Punta Bermeja (La Lobería), a los vehículos de carga que transporten áridos, los que solamente podrán hacerlo por el camino alternativo referenciado en el párrafo final del artículo 3° de la presente. VíaRSE y la Policía de Río Negro, como autoridades de aplicación concurrentes de la legislación provincial de tránsito, coordinarán y dispondrán los controles permanentes necesarios para el cumplimiento de esta prohibición.

Las excepciones a la presente disposición se otorgarán únicamente para los casos debidamente certificados de suministro de áridos para construcciones a las que se acceda solamente a través de la ruta provincial n° 1, conforme se establezca por la reglamentación".



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.